



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 23 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18, de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre del 2024, presidido por el Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, en orden del día, SOBRE DONACIÓN SOLICITADA POR LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA CCOLLANA DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS - CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

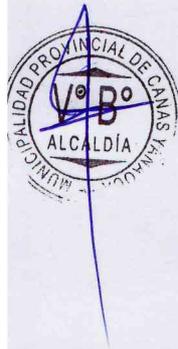
Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, son bienes municipales las donaciones que instituyan en su valor y corresponde al Concejo Municipal aceptar las mismas y cada gobierno local mantiene actualizado el margsé de bienes municipales, de conformidad con el numeral 20° del artículo 9°, numeral 7° del artículo 56° y artículo 47° de la citada Ley;

Que, el instituto jurídico de la Donación es definida como "*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.*" De conformidad con el artículo 1621° del Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias vigentes;

Que, mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 055-2021-GM-MPC-C, aprueba la DIRECTIVA N° 002-MPC-AC-2021, establece el "*Uso de Materiales y/o bienes sobrantes de la obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad de Provincial de Canas – 2021*" con la finalidad de establecer el uso adecuado control de los materiales sobrantes en Almacén Central, provenientes de las diferentes obras y proyectos, el mismo que tenga que ser evaluado y con opinión legal remitirse para aprobación en sesión de concejo mediante Donación y posterior emisión del Acto Resolutivo firmado por el Titular del Pliego.

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 23 de setiembre del 2024, en orden del Día, el expediente N° 07227, por intermedio del Oficio N° 016-CCUC-2024, de fecha 02 de setiembre del presente año, el Presidente de la Comunidad de Urinsaya Ccollana del Distrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de Layo, Provincia de Canas, solicita donación de sillas plásticas, el mismo que a través del Informe N° 169-2024-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, después de la verificación del inventario de saldos de materiales disponibles señala que cuenta con Nota de Entrada a Almacén-NEA: N° 0036-2022 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA A NIVEL DEL DISTRITO DE YANAoca - CANAS - CUSCO", que si existe disponibilidad de sillas de plástico, por una cantidad de 10 unidades, valorizado con el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1044-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 16 de setiembre del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, eleva los actuados administrativos a Gerencia Municipal, emitiendo opinión técnica favorable para que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, mediante Opinión Legal N° 692-2024-OAL-MPC, de fecha 19 de setiembre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme a los informes técnicos y estando a la solicitud de donación de materiales sobrantes, OPINA que resulta PROCEDENTE autorizar la transferencia de saldos sobrantes en Almacén Central mediante la modalidad de donación a favor de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana del Distrito de Layo, Provincia de Canas, de conformidad con la Directiva interna, asimismo recomienda se agende para sesión del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con la donación de saldos de materiales sobrantes en Almacén Central, según NEA:0036-2022, a favor de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, distrito de Layo, consistente en 10 unidades de sillas plásticas, valorizado en el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo expuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Almacén Central realizar las diligencias correspondientes para el perfeccionamiento de la donación mediante Acta de Entrega.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la Notificación a las áreas pertinentes y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE